



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 15672/07.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD-
JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/VISTA EXPTE. N° 4741/06

T.I.: GATICA JUAN DOMINGO –COMISARIO ®

DICTAMEN N°

102/08

1//.-

Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones relacionadas con la presentación que a fs. 22/27 formula por medio de defensor el Comisario Ricardo Rene FERNANDEZ, impugnando al efecto la sanción de 30 días de arresto que le fuera impuesta mediante RESOLUCION N° 116/06 “J”, medida ésta que le fuera aplicada “...por la falta cometida y encuadrada en el artículo 62 inciso 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.....que por aplicación de lo normado en el artículo 65, se hará efectiva dentro de lo previsto en el artículo 58 inciso 21 de la citada norma legal” (art. 1º, Res. Cit. glosada a fs. 185 del Sumario Administrativo N° 129/05 DJ/UR1, agregado por cuerda a las presentes).

Vale señalar que dicha sanción fue impuesta en total coincidencia con la recomendación formulada por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, emitida a través de la RESOLUCIÓN N° 147/06 del citado Organismo, que corre agregada a fs. 178/181 del expte, supra citado.

La reconsideración contra dicho acto sancionatorio, fue desestimada por Jefatura de Policía a través de la RESOLUCIÓN N° 134/06 “J” DP-SA corriente a fs. 15 del expte. 4741/06 –también agregado por cuerda-, decisión que fuera ratificada en el ámbito del Poder Ejecutivo por RESOLUCION N° 136/06 del Ministerio de Gobierno y Justicia –fs. 159/160, expte cit.-, acto administrativo éste que en virtud de la interpretación analógica del artículo 102 del dec. 1684/79, ha tenido el innegable efecto de concluir con la vía administrativa respecto del sub examen.

Pese a que por lo señalado, dicho acto es definitivo en sede administrativa, y fue debidamente notificado en fecha 17 de noviembre de 2006 – según cédula glosada a fs. 163 y vto., del citado expte. 4741/06-, a fs. 22/27del presente , en el mes de abril de 2007, se insiste con una nueva presentación que además de improcedente conforme lo señalado supra, resulta de una extemporaneidad manifiesta, lo cual impide totalmente toda nueva tramitación en

DANIELA W. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 15672/07.

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD-
JEFATURA DE POLICÍA.-

EXTRACTO: S/VISTA EXPTE. N° 4741/06

T.I.: GATICA JUAN DOMINGO -COMISARIO ®

DICTAMEN N° 102/08
2//.-

esta sede.

En el sentido apuntado, cabe transcribir parte de las consideraciones formuladas por el Dr. Miguel S. MARIENHOFF en la Exposición de Motivos de la Ley de Procedimiento Administrativo (pág. 16), cuando señalaba que “Porque si la norma vigente establece un plazo para promover un recurso, el administrado tiene el deber jurídico de actuar dentro de ese plazo.....” ya que “..... el derecho constitucional de peticionar a las autoridades, de modo alguno queda desvirtuado ante el rechazo de un recurso presentado fuera de término, pues el ejercicio de ese derecho, como el de todos los que reconoce la Constitución, hallase supeditado a las leyes que lo reglamenten”.

En virtud de las consideraciones formuladas, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde rechazar la presentación que a fs. 22/27 efectúa el Comisario de Policía Sr. Ricardo René FERNANDEZ, debiendo adecuar el acto administrativo de fs. 65/67, a lo aquí expuesto.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 03 MAR 2008
CD.



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA